



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de mayo de 2016

N° 28039-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 52
(De martes 17 de mayo de 2016)

QUE APRUEBA EL TRASPASO, A TÍTULO DE DONACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL, DE LA FINCA NO. 196167, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 3 HAS + 1,084.16 M2, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CON UN VALOR DE NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 58/100 (B/9 747 992.58), EN LA CUAL SE CONSTRUYÓ EL EDIFICIO DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL

Resolución de Gabinete N° 53
(De martes 17 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS AFROPANAMEÑOS

Resolución de Gabinete N° 54
(De martes 17 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA PROPIETARIOS Y/O ARRENDATARIOS DE FINCAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN DENTRO DE ESTAS FINCAS, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA ZONA DIRECTAMENTE AFECTADA POR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA DE COLÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN.

Resolución de Gabinete N° 55
(De martes 17 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO INTERNACIONAL Y PARA EJECUTAR LA LEY DE CUMPLIMIENTO IMPOSITIVO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (FATCA), Y SUS ANEXOS, DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL 27 DE ABRIL DE 2016

Resolución de Gabinete N° 56
(De martes 17 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL A SUSCRIBIR LAS ADENDAS DE PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS OPERADORES QUE BRINDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PANAMEÑO, UTILIZANDO LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS

República De Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 52 De 17 de mayo de 2016

Que aprueba el traspaso, a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Tribunal Electoral, de la finca N.º196167, que cuenta con una superficie de terreno de 3 has + 1,084.16 m², localizada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor de nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos balboas con 58/100 (B/9 747 992.58), en la cual se construyó el edificio de la nueva sede del Tribunal

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y los numerales 3 y 6 del acápite D, del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades, o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que mediante la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; el Consejo de Gabinete transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas la función de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor ministro de Economía y Finanzas;

Que el magistrado presidente del Tribunal Electoral, mediante la nota 660-MP-TE de 21 de julio de 2014, reiterada a través de nota 006-MP-TE de 5 de enero de 2015, solicitó al excelentísimo

presidente de la República, disponer lo conducente, de manera que sea traspasada, a título gratuito, la finca N.º196167, inscrita al código de ubicación 8720, Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Ancón, para ser incorporada al patrimonio de dicha institución y en la cual se construyó el edificio de la nueva sede principal del Tribunal Electoral;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2015, según consta en Acta N.º04-15 de esa misma fecha, recomendó traspasar, a título gratuito, a favor del Tribunal Electoral la finca N.º196167, ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de 3 has + 1,084.16 m², en la cual se construyó el edificio de la nueva sede principal. Dicha recomendación fue adoptada mediante la Resolución Ministerial N.º011-2016 de 04 de marzo de 2016;

Que la finca N.º196167, localizada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, según el plano N.º80814-89231, aprobado por la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1999 y certificado del Ministerio de Vivienda N.º1195 de 20 de diciembre de 1999, tiene un área de 3 has + 1,084.16 m², y de acuerdo con el valor promedio N.º1328 de 29 de julio de 2015, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, dicha finca tiene un valor de nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos balboas con 58/100 (B/9 747 992.58);

Que de conformidad con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, la finca N.º196167 se localiza en un sector con la categoría de Área de Operación del Canal Uso Mixto, Subcategoría Centro Urbano, y posee zonificación de Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad (MCU3), por lo que el uso propuesto es compatible con el desarrollo del área;

Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que la donación de bienes por parte del Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o dependencias públicas, será aprobada por la autoridad competente; que según se describe en el numeral 6 del artículo 2 de esta Ley, por la cuantía del bien le corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación de la solicitud de donación en estudio dado que la misma sobrepasa los tres millones de balboas con 00/100 (B/3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso, a título gratuito, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Tribunal Electoral, de la finca N.º196167, inscrita al código de ubicación 8720, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, que cuenta con una superficie de 3 has + 1,084.16 m², localizada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos balboas con 58/100 (B/9 747 992.58), en la cual se construyó el edificio de la nueva sede del Tribunal.

Artículo 2. La donación a la que se refiere el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, queda sujeta a las siguientes condiciones mínimas:

- a) El Tribunal Electoral, utilizará el bien traspasado para su Sede Administrativa, y no podrá variar el uso o destino del mismo, sin autorización previa y expresa de la Nación, de la misma manera, no podrá ceder, subarrendar, traspasar ni gravar el bien traspasado.
- b) El Tribunal Electoral aceptará recibir la finca traspasada, en el estado físico en que se encuentra y podrá hacerle las mejoras que estime convenientes, de conformidad con el presupuesto de esa Entidad. Cualquier mejora al bien traspasado deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.
- c) El Tribunal Electoral será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo del bien traspasado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
- d) El Tribunal Electoral coordinará con las instituciones, que por razón de competencia, tengan injerencia en los trámites de dotación de infraestructuras, servicios básicos y acepta que las instalaciones de agua y electricidad, deberán adecuarse a un sistema de conexión domiciliar, de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y de la empresa de distribución eléctrica del área, por lo que será responsable del pago por el consumo de los servicios públicos, o privados que se utilicen en el bien traspasado.
- e) El Tribunal Electoral acepta que en el bien traspasado podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación y no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de dichas líneas, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
- f) El Tribunal Electoral deberá cumplir con las normas de zonificación y los planes urbanísticos que se hayan establecido o que se establezcan en el futuro como normas aplicables para el bien que se le traspasa, por lo que los planos para toda construcción de mejoras o remodelación de las ya existentes, deberán contar con las aprobaciones regulares extendidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006 y el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

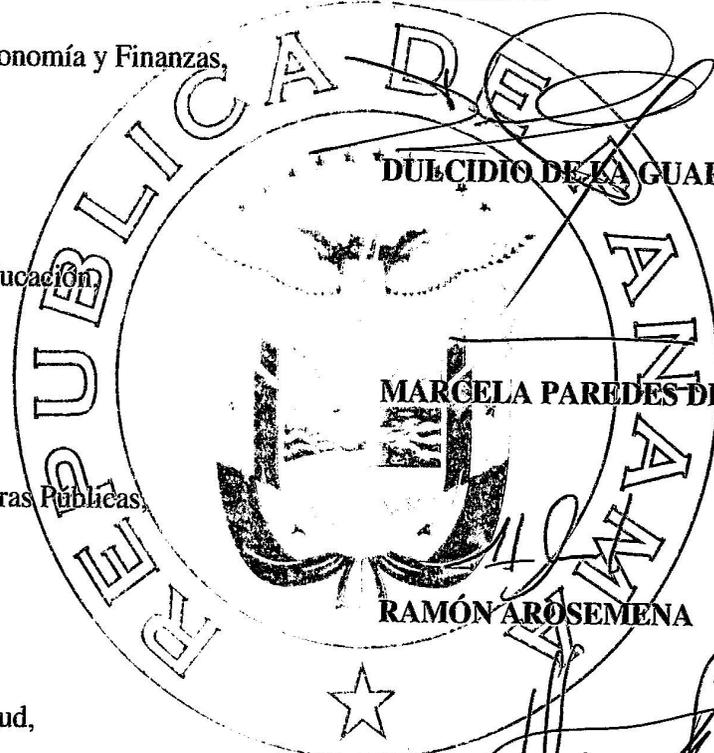
El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DUBCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

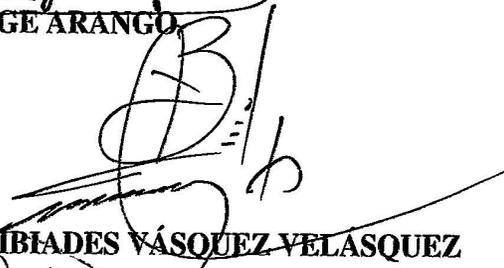
El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

ROBERTO ROY

La ministra de Ambiente,

ALEXIS BETHANCOURT Y.


MIREI ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 53

De 17 de mayo de 2016

Que autoriza al Ministro de Desarrollo Social para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día diecisiete (17) de mayo de 2016, el Ministro de Desarrollo Social, presentó el proyecto de Ley Que crea la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional.

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Desarrollo Social para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Desarrollo Social, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRIQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

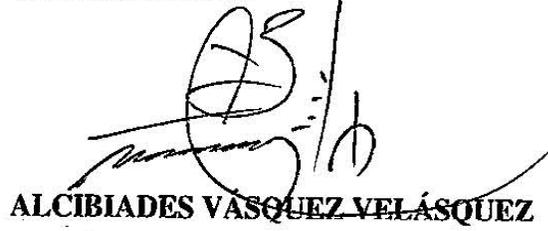
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropccuario,


JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VASQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente


MIREL ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 54

De 17 de mayo de 2016

Que autoriza la creación e implementación del programa de Asistencia para propietarios y/o arrendatarios de fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, que se encuentran ubicados en la zona directamente afectada por las actividades de construcción del proyecto de Renovación Urbana de Colón del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y se establece el procedimiento para su ejecución

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 117 dispone que el Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que la Ley 22 de 29 de julio de 1991, establece las bases de la política nacional de vivienda, la cual está dirigida a satisfacer las necesidades habitacionales de la población panameña, con especial atención a los sectores con menos recursos;

Que mediante Ley 61 de 23 de octubre de 2009, por la cual se reorganiza el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se indica que corresponde a esta entidad, entre otras funciones, adoptar las medidas del caso para facilitar la realización de programas masivos de soluciones habitacionales de interés social por parte de las diferentes dependencias y entidades del sector público y privado mediante la formulación de políticas crediticias especiales y la creación de incentivos de todo orden; además, diseñar y construir viviendas, equipamiento comunitario y obras de urbanización que correspondan a los programas del Ministerio; igualmente, adoptar las medidas que estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país, tomando en cuenta la urgencia de dotar de vivienda de interés social a las clases económicamente necesitadas;

Que luego del cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, suscribió con el Consorcio Nuevo Colón, integrado por las sociedades Constructora Norberto Odebrecht, SA, y la sociedad Constructora Urbana, SA, el Contrato N.º50-2015, para el proyecto de "suministro de materiales, mano de obra, equipo y

administración para los estudios, diseño y construcción del proyecto con obras de infraestructura y edificaciones del proyecto Renovación Urbana de Colón”;

Que la construcción del proyecto Renovación Urbana de Colón, produce afectaciones directas en cuanto al acceso a aquellas fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, localizados en las zonas directamente afectadas por dichas actividades;

Que como consecuencia de tales afectaciones, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha propuesto el desarrollo de un programa de Asistencia para apoyar a los propietarios y/o arrendatarios de aquellas fincas o de establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, localizados en las zonas directamente afectadas por las actividades de construcción del proyecto Renovación Urbana de Colón, con el propósito de brindar un alivio económico durante el período de afectación,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a crear e implementar el programa de Asistencia para auxiliar a los propietarios y/o arrendatarios de fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, que se encuentran ubicadas en la zona directamente afectada por las actividades de construcción del proyecto de Renovación Urbana de Colón.

Artículo 2. El programa autorizado mediante la presente Resolución de Gabinete, será desarrollado a través de una asistencia económica a los propietarios y/o arrendatarios de aquellas fincas o establecimientos comerciales ubicados en estas fincas, que se encuentren en las zonas afectadas directamente por la construcción del proyecto Renovación Urbana de Colón y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que el acceso principal de las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, esté ubicado estrictamente frente a la zona de construcción o de las áreas de cerramiento instaladas por el Consorcio Nuevo Colón para el proyecto Renovación Urbana de Colón;
- b. Que la calle o avenida que permite el acceso principal a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de las fincas, se encuentre en la zona afectada y que la circulación vehicular original haya sido interrumpida por las actividades de construcción del proyecto Renovación Urbana de Colón, por un período corrido y mayor a quince (15) días calendario, lo cual será determinado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- c. Que la mayoría de los estacionamientos vehiculares en propiedad privada fuera de la línea de servidumbre pertenecientes a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, que se encuentren en la zona afectada queden inoperantes por las actividades de construcción o el cerramiento del área por parte del contratista por un período mayor a quince (15) días calendario; o

- d. Que el paso peatonal para llegar a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas, que se encuentren en la zona afectada resulten delimitados por el cerramiento de las áreas de construcción, incrementando la dificultad de acceso a las fincas o establecimientos comerciales por un periodo mayor a quince (15) días calendario.

Artículo 3. El Programa de Asistencia se hará efectivo a partir de la fecha del inicio de la afectación por las actividades de construcción en las diferentes zonas de afectación del proyecto Renovación Urbana de Colón, siempre y cuando el afectado acepte voluntariamente entrar al Programa y se cumplan los requisitos descritos en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete. En caso que la afectación se haya iniciado con antelación a la presente Resolución de Gabinete, la aplicación del programa se hará efectiva desde el momento en que efectivamente inició la afectación, debidamente comprobada ante el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La vigencia del programa será durante el período de afectación directa a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas, que se encuentren en la zona afectada que cumplan con las condiciones descritas en esta Resolución de Gabinete, siempre y cuando las afectaciones sean mayores de quince (15) días calendario. El período máximo de aplicación de la asistencia no deberá exceder los cuatro (4) meses y en ningún caso se compensará por períodos inferiores a quince (15) días.

Artículo 5. La asistencia será efectuada mediante la forma de pagos mensuales en proporción al valor comercial de alquiler de los inmuebles ocupados por las fincas y/o establecimientos comerciales que funcionen dentro de las zonas afectadas, sobre la base de una tarifa que será asignada por metro cuadrado.

Artículo 6. El pago mensual de la asistencia se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de esta Resolución de Gabinete, conforme las siguientes condiciones:

- a. El valor comercial de alquiler del terreno de la finca afectada, calculado sobre la base de la superficie que ocupe la misma, siempre y cuando no existan comercios o instalaciones operando en el terreno y se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, en cuyo caso el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá derecho a ocupar la finca para uso en la construcción del proyecto.
- b. En caso que en una finca afectada existan inquilinos con establecimientos comerciales en la zona directa de afectación, el pago se calculará sobre la base de la suma del monto de los contratos de alquiler, debidamente registrados ante la Dirección de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que estén vigentes en cada finca al 16 de enero de 2016, momento en que se da inicio a las actividad de construcción del proyecto de Renovación Urbana de Colón. Si el contrato de alquiler se da con posterioridad a la fecha de inicio de la construcción 16 de enero de 2016, el monto de la asistencia se definirá de acuerdo al valor comercial determinado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete. Los montos que resulten serán pagados al propietario de la finca, arrendatario o su apoderado, según sea el caso.

En caso de que el contrato de arrendamiento del establecimiento comercial a que se refiere este acápite, no se encuentre debidamente registrado ante la Dirección de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la fecha antes mencionada de 16 de enero de 2016, el monto de la asistencia se definirá de acuerdo al

valor comercial determinado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, tal y como ha sido definido en el presente acápite.

- c. Cuando se trate de fincas inscritas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; en adelante PH, el pago se hará al presidente o representante legal de la Asamblea de Copropietarios del respectivo PH, sujeto a que se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete y de acuerdo a lo siguiente:
 1. En caso de un PH residencial, la Asamblea de Copropietarios destinará esta asistencia para establecer beneficios comunes para sus residentes.
 2. En caso de un PH comercial, se aplica lo indicado en el acápite "b" de este artículo.
- d. Los pagos correspondientes a los literales a, b y c estarán limitados a un monto máximo de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5 000.00) por mes, por finca o PH.
- e. En los casos que se compruebe, mediante informe técnico fundado, que existen múltiples establecimientos comerciales en una finca o un PH, ubicados en la zona directa de afectación y la suma límite de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5 000.00) por mes no llegue a cubrir el 50% del valor de los alquileres de los establecimientos comerciales, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá aumentar el límite mensual de pago para que se cubra hasta el 50% del valor comercial de los alquileres de los establecimientos comerciales ubicados en esa finca o PH, siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestarios correspondientes.

Artículo 7. Los montos de asistencia se pagarán de manera mensual a los propietarios de las fincas o en caso de PH, al presidente de la Asamblea de Copropietarios, siempre y cuando los mismos exoneren a sus respectivos inquilinos del pago de sus alquileres o en el caso de P.H., establezca el beneficio común previsto en el literal "c" del artículo anterior y todas las partes firmen un acuerdo para entrar al programa, que será entregado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Cuando la asistencia mensual no cubra la totalidad de los alquileres, el propietario de la finca deberá exonerar del pago de los alquileres a sus inquilinos, en una proporción igual al porcentaje correspondiente a la asistencia recibida dividida sobre el total de los alquileres de los establecimientos comerciales directamente afectados.

En caso que exista más de un arrendatario por cada finca afectada, la exoneración se debe hacer de manera proporcional al alquiler correspondiente de cada establecimiento comercial ubicado en la zona de afectación.

Artículo 8. Para tener derecho a recibir los beneficios del programa, los propietarios de fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas, deberán presentar el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el cual deberá indicar de manera expresa la aceptación de la asistencia y la exoneración del pago de los alquileres de sus arrendatarios con las condiciones y plazos ajustados con aquellos establecidos por la presente Resolución de Gabinete. Dichos acuerdos deberán estar firmados por el propietario de la finca o su apoderado y por el arrendatario, cuyas firmas deberán ser autenticadas por notario público.

Artículo 9. Para recibir el pago mensual correspondiente, los propietarios deberán presentar ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial un recibo de exoneración firmado por los inquilinos correspondientes a la exoneración del alquiler del mes anterior al pago que están

gestionando. Los propietarios deberán estar en paz y salvo en el pago de impuestos nacionales y de la cuota obrero patronal de la Caja de Seguro Social.

Artículo 10. Los negocios construidos sobre servidumbres públicas y que tengan una infraestructura, aviso de operación y permiso municipal, cualquiera sea su actividad, que se afecten por la construcción del proyecto Renovación Urbana de Colón y se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución de Gabinete, se le otorgará una asistencia económica de mil balboas con 00/100 (B/.1 000.00) mensuales, que se prorrateará entre los días afectados, si es por menos de un mes la afectación.

Para recibir el pago mensual correspondiente, los propietarios de los negocios construidos sobre servidumbres públicas, deberán presentar ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, toda la documentación que acredite que es el propietario del negocio afectado.

Artículo 11. Los negocios sin estructura o local sobre servidumbres públicas y que tengan aviso de operación y permiso municipal, cualquiera sea su actividad, que se afecten por la construcción del proyecto Renovación Urbana de Colón y se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución de Gabinete, se le otorgará una asistencia económica de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) mensuales, que se prorrateará entre los días afectados, si es por menos de un mes la afectación.

Para recibir el pago mensual correspondiente, los propietarios de los negocios construidos sobre servidumbres públicas, deberán presentar ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, toda la documentación que acredite que es el propietario del negocio afectado.

Artículo 12. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, pagará el presente programa, a través del Formulario D del Pliego de Cargos Costo Socio Ambiental y Supletorios y que hará efectivo el Consorcio Nuevo Colón a cada beneficiario y el mismo será reembolsado al Consorcio del presupuesto asignado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante Gestión de Cobro por pago efectuado, con la finalidad de satisfacer de manera rápida, oportuna y eficiente las necesidades de esta entidad y del proyecto.

Artículo 13. La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MÁRGELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



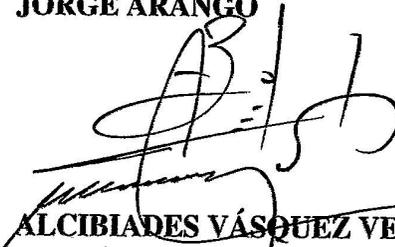
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



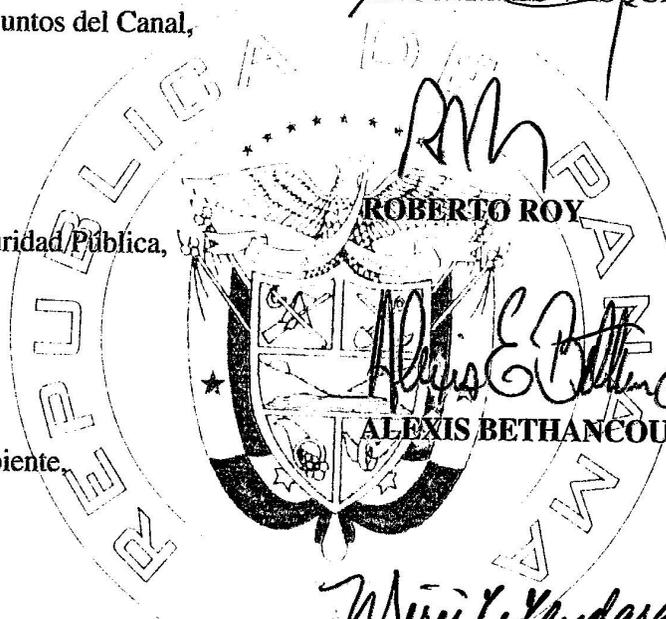
JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

ROBERTO ROY



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREL ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 55

De 17 de mayo de 2016

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional y para ejecutar la Ley de cumplimiento impositivo fiscal de cuentas extranjeras (FATCA), y sus anexos, dado en la ciudad de Panamá, el 27 de abril de 2016

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 17 de mayo de 2016, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional y para ejecutar la Ley de cumplimiento impositivo fiscal de cuentas extranjeras (FATCA), y sus anexos, dado en la ciudad de Panamá, el 27 de abril de 2016 y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional y para ejecutar la Ley de cumplimiento impositivo fiscal de cuentas extranjeras (FATCA), y sus anexos, dado en la ciudad de Panamá, el 27 de abril de 2016.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

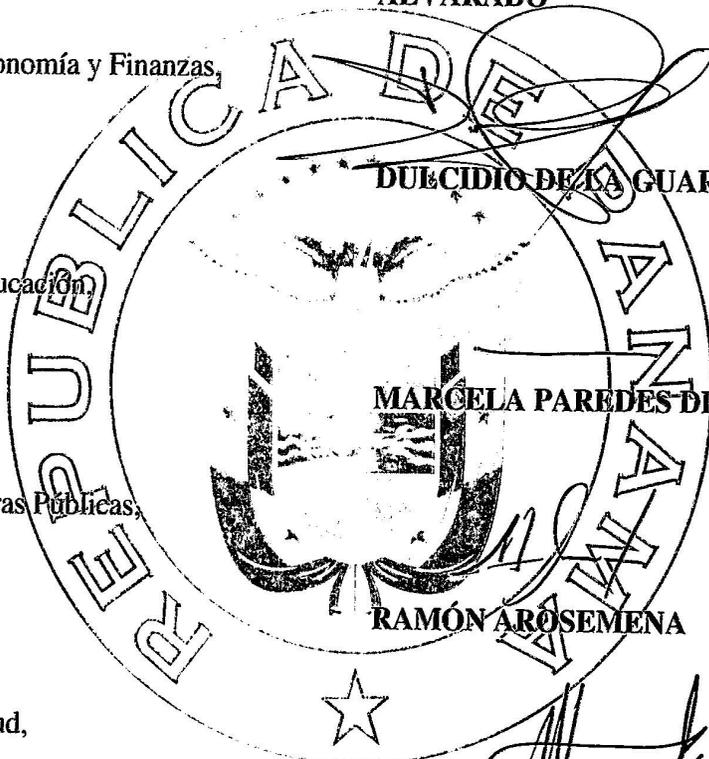
El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



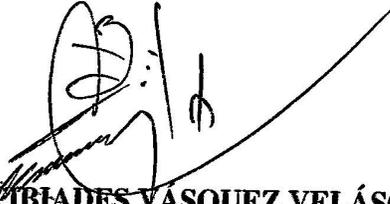
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



El ministro para Asuntos del Canal,

ALCIBIADES VASQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ROBERTO ROY

ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 56

De 17 de mayo de 2016

Que autoriza a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental a suscribir las Adendas de prórrogas a los contratos celebrados con los operadores que brindan servicios de telecomunicaciones a las instituciones del Estado Panameño, utilizando la Red Nacional Multiservicios

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, incluyéndose en el nivel político y directivo de su estructura al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar los planes de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la Autoridad, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300 000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º182 del 12 de octubre de 2010, se aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental para la suscripción de los contratos con las empresas Cable & Wireless Panamá, SA, y Cable Onda, SA, los cuales se han cumplido en debida forma y tienen fecha de vencimiento el día 29 de abril de 2016;

Que mediante Resoluciones de Gabinete N.º22 del 4 de febrero de 2014 y N.º132 del 4 de diciembre de 2015, se aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, para la suscripción de los contratos y sus respectivas adendas con las empresas Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones Panamá, SA, con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA, N.º13-2014 con la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, SA, hasta el 30 de abril de 2016;

Que la empresa Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones de Panamá, SA, mediante Escritura Pública N.º15,413 de 4 de diciembre de 2014, se denominó a la empresa Ufitnet Telecom, SA, y mediante Escritura Pública N.º1,849 de 19 de febrero de 2015, realizó el cambio de nombre de la sociedad, denominándose Ufinet Panamá, SA;

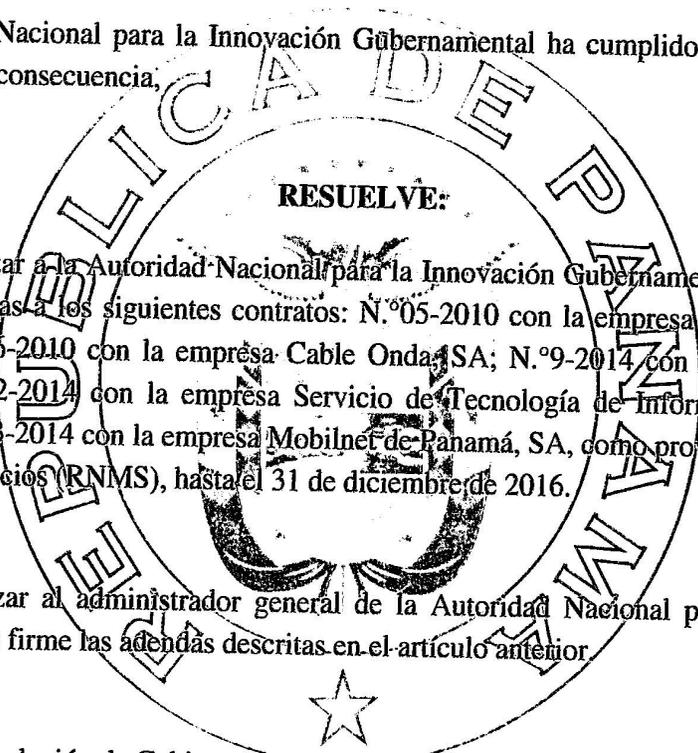
Que mediante Resolución N.º10 de 26 de febrero de 2016, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental aprobó la adenda de prórrogas a los contratos N.º05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA, N.º06-2010 con la empresa Cable Onda, SA, con la

sistema implementado por la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para centralizar en una sola fuente, el registro de la información financiera del Estado. En este sistema, todas las instituciones actualmente realizan de manera continua consultas y transacciones. Realizar un cambio en el acceso a este sistema en un año en curso y sin las respectivas precauciones, podría traer consecuencias graves para la gestión financiera y contable del Estado;

Que las adendas de prórrogas a los contratos que se celebrarán con los proveedores citados anteriormente, son de cuantía indeterminada y dependerán de la demanda de las entidades que contraten estos servicios;

Que dichas adendas modifican la vigencia del Contrato, las demás cláusulas se mantendrán invariables y en plena vigencia;

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental ha cumplido con los requisitos legales previos, en consecuencia;



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental a suscribir las adendas de prórrogas a los siguientes contratos: N.º05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA; N.º06-2010 con la empresa Cable Onda, SA; N.º9-2014 con la empresa Ufinet Panamá, SA; N.º12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA; y N.º13-2014 con la empresa Mobilnet de Panamá, SA, como proveedores de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2. Autorizar al administrador general de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, que firme las adendas descritas en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y la Ley 65 de 30 octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MÁRCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



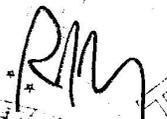
JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete